

Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Oficio: OIC/DA/2884/2022
Asunto: Informe de Resultados


Santiago de Querétaro, Qro., 25 de julio de 2022

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible
Presente

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones I, V, IX y XXVIII y 17 fracciones I, II, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/11/22** realizada a la **Secretaría de Desarrollo Sostenible** a su digno cargo, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente



Mtro. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro

C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero. -Presidente Municipal de Querétaro
c.c.p. Archivo/Minutario



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 26 (veintiséis) de julio de 2022 (dos mil veintidós), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/11/22** realizada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio OIC/DA/756/2022 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro de fecha 03 (tres) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se notificó a la Lic. Tania Palacios Kuri, -Secretaria de Desarrollo Sostenible - que el día 01 de marzo de 2022, se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidas en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó al personal adscrito a este Organismo para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

II. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 01 (uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), en donde la Lic. Tania Palacios Kuri, -Secretaría de Desarrollo Sostenible- al igual que mediante oficio SEDESO/CT/0203/2022 nombra a la Lic. Verónica Vázquez García -Secretaría Técnica- como responsable de atender la presente auditoría, manifestando la citada servidora pública aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.

III. Con la finalidad de allegarse de los medios necesarios para la ejecución de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios OIC/DA/756/2022, OIC/DA/1392/2022 y OIC/DA/1641/2022 en los cuales se incluyen los requerimientos iniciales y complementarios a la dependencia auditada.

IV. Ahora bien, como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios SEDESO/ST/278/2022, SEDESO/ST/290/2022, SEDESO/ST/426/2022 y SEDESO/ST/520/2022 y de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:



CONSIDERACIONES

PRIMERA: Resulta relevante hacer de su conocimiento los rubros revisados en la práctica de la auditoría correspondiente OIC/11/22, misma que a continuación se anuncian:

1. Órdenes de pago, se requirió orden de pago, orden compra, comprobantes fiscales, CFDI, XML, contrato y/o convenio, solicitud de gasto a comprobar SIM, formato de viáticos anexa a la orden de pago (en su caso), especificar origen de recurso y demás soporte documental que ampare el gasto. En relación a lo anterior, la Dependencia atiende los requerimientos en tiempo y forma y después del análisis y revisión a la información proporcionada se determina no emitir ninguna observación y/o recomendación.

2. Licencias de Construcción, se requirió solicitud/permiso para realizar la construcción, licencia de construcción, comprobante de pago, expediente completo. En relación a lo anterior, la Dependencia atiende los requerimientos en tiempo y forma y después del análisis y revisión a la información proporcionada se determina no emitir ninguna observación y/o recomendación.

3. Licencias de Ejecución de Obras, se requirió lo siguiente: licencias de ejecución de obra, comprobante de pago y solicitud de ejecución de obra, expediente completo. En relación a lo anterior, la Dependencia atiende los requerimientos en tiempo y forma y después del análisis y revisión a la información proporcionada se determina no emitir ninguna observación y/o recomendación.

4. De los Anuncios Auto soportados Denominativos, se requirió solicitud correspondiente, licencia, permisos, comprobante de pago de derechos, evidencia fotográfica de la instalación del anuncio, expediente completo. En relación a lo anterior, la Dependencia atiende los requerimientos en tiempo y forma y después del análisis y revisión a la información proporcionada se determina no emitir ninguna observación y/o recomendación.

5. De los Auto soportados Propaganda, se requirió solicitud correspondiente, licencias, permisos, comprobante de pago de derechos, expediente completo. En relación a lo anterior, la Dependencia atiende los requerimientos en tiempo y forma y después del análisis y revisión a la información proporcionada se determina no emitir ninguna observación y/o recomendación.

6. De las Licencias de Apertura, Comercio en Vía Pública, se requirió solicitud junto con los requisitos establecidos correspondientes, licencia, pago de derechos, expediente completo. Aunado a lo anterior se solicitó Carta de No Inconveniente de la Coordinación Municipal de Protección Civil, Constancia de Inexistencia dentro del Registro del Padrón de Licencias Municipales de Funcionamiento del Municipio de Querétaro. Derivado de la revisión y análisis de la información, **éste Órgano Interno de Control determinó emitir 1 (una) recomendación**, misma que se describe en la cédula de informe de resultados anexa al presente instrumento.

7. De las Adquisiciones, se requirió copia simple de los contratos de adquisiciones de bienes y/o servicios derivados de algún concurso en la modalidad de Licitación Pública Nacional o Invitación Restringida, que dichos bienes y/o servicios hayan sido solicitados por la Dependencia, adjuntando copia de acta de fallo, requisiciones, anexos técnicos correspondientes, copia de acta de junta de aclaraciones, copia de la o las órdenes de compra, vales de entrada, acta de entrega recepción, facturas y notas de remisión correspondiente.



Cabe mencionar que dicha solicitud fue reiterada a la Dependencia, por lo que, se citó la siguiente normatividad en oficio correspondiente con la finalidad de que la Dependencia Reconsiderara la acción de Omisión de Información: Procedimiento PR-230200-002 "Elaboración, revisión y formalización de contratos, rescisión y penalización" numeral 14, De las políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro numeral IX, numeral VII, numeral XII.1., numeral XV, Del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Querétaro, artículo 14; derivado de lo anterior, **éste Órgano Interno de Control determinó emitir 1 (una) observación**, misma que se describe en la cédula de informe de resultados anexa al presente instrumento.

8. De los Honorarios, se requirió reporte de actividades, órdenes de pago, comprobantes fiscales (CDFI, XML), solicitud de contratación, contrato, currículum, título y/o cédula profesional (en su caso). Derivado de la revisión y análisis de la información, **éste Órgano Interno de Control determinó emitir 1 (una) recomendación**, misma que se describe en la cédula de informe de resultados anexa al presente instrumento.

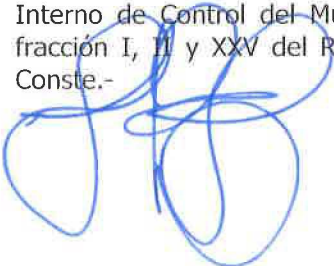
SEGUNDO: Derivado de la revisión y análisis a los documentales insertos en el expediente y que se describen en el apartado de antecedentes del presente, así como de las pruebas de auditoría realizadas, se emitió el Informe Detallado de auditoría mediante oficio OIC/DA/2411/2022 con fecha del 28 (veintiocho) de julio de 2022 (dos mil veintidós), para lo cual la Lic. Verónica Vázquez García – Secretaria Técnica y Enlace de Auditoría–, remitió la respuesta en tiempo y forma mediante oficios SEDESO/ST/878/2022 recibidos por la Dirección de Auditoría el 13 de julio de 2022; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.

En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **EMITIR DOS RECOMENDACIONES Y UNA OBSERVACIÓN** -----

Así lo determina y firma, Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos que establece el artículo 17 – fracción I, II y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 1 de 7
Número de Auditoría	OIC/11/22
Ente fiscalizado	Secretaría de Desarrollo Sostenible
Ejercicio Presupuestal	01 julio – 31 diciembre 2021
Tipo de Informe	Informe de Resultados

N° de Recomendación:	1	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	LICENCIAS COMERCIO VIA PÚBLICA (APERTURA)	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

RECOMENDACIÓN

En el marco de la revisión efectuada a las Licencias de Funcionamiento en Vía Pública (apertura), mismas que fueron solicitadas mediante oficio OIC/DA/1093/2022 de fecha de recibido 18 de marzo de 2022 y oficio OIC/DA/1641/2022 de fecha de recibido el 27 de abril de 2022, se requirieron expedientes técnicos completos incluyendo carta de no inconveniente de la Coordinación Municipal de Protección Civil, y Constancia de inexistencia dentro del registro del padrón de licencias municipales de funcionamiento del Municipio de Querétaro de los siguientes folios descritos en dichos oficios. Mediante oficio SEDESO/ST/520/2022, recibido el día 02 de mayo de 2022, la Dependencia da respuesta a lo anterior solicitado, refiriendo que es competencia de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos integrar los expedientes técnicos, anexando respuesta del Director de Inspección en Comercio y Espectáculos, quien hace alusión a que dichos requisitos solicitados no son contemplados para la autorización de la Licencia Municipal en su modalidad de Apertura o modificación en vía pública.

En consecuencia de lo anterior, se procedió a la elaboración del Informe Detallado Correspondiente, notificado a la Dependencia mediante oficio OIC/DA/2411/2022 de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2022 (dos mil veintidós) haciéndole del conocimiento las irregularidades detectadas en el procedimiento de auditoría, con la finalidad de otorgarles la coyuntura conveniente para dar respuesta y/o aclaración respecto de lo señalado, así como anexar la documentación que a su juicio considerara idónea para las fines propios, en ese sentido, la Dependencia emite contestación a través del oficio SEDESO/ST/878/2022 de fecha 13 (trece) de julio del presente año, manifestando lo siguiente: "...en seguimiento a la información solicitada, como se informó en el oficio DIDECO/118/2022 es la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos la dependencia facultada para integrar los expedientes técnicos de las solicitudes de apertura, como lo señala la fracción III del artículo 9 del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro, por lo que cualquier observación al respecto a la integración de los expedientes deberá ser remitida a la Dirección en Comercio y Espectáculos."

Asimismo, la Dependencia explica que en cuanto a la solicitud de la Constancia de Inexistencia en el Padrón de Licencias de Funcionamiento, fue derogada mediante acuerdo de fecha 29 de julio del 2020, de igual forma expresa que en cuanto a la Carta de No Inconveniente es aplicable a establecimientos mercantiles, además de aclarar que los procedimientos PR-170303-003, PR-170130-002 Y PR-140600-005 corresponden a establecimientos mercantiles o fijos (ubicados en inmuebles) informando a su vez que, el procedimiento que corresponde a la "Apertura, Modificación, Renovación o Baja de Licencia Municipal para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública es el PR-143210-004 a cargo de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 2 de 7
Número de Auditoría	OIC/11/22
Ente fiscalizado	Secretaría de Desarrollo Sostenible
Ejercicio Presupuestal	01 julio – 31 diciembre 2021
Tipo de Informe	Informe de Resultados

CONCLUSIONES:

1. De la Constancia de Inexistencia en el padrón de licencias municipales de funcionamiento del municipio de Querétaro y respecto de lo que refiere la Dependencia en cuanto a que fue derogada la fracción III del artículo 7 del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro que refería sobre la atribución de la Secretaría de Desarrollo Sostenible respecto de la autorización, baja y demás modificaciones a la licencia de funcionamiento correspondiente, si bien es cierto que fue derogada la citada fracción, en la fracción IV del mismo artículo establece: **Emitir a petición de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, constancia de la no existencia de registro dentro del padrón de licencias municipales de funcionamiento o placa de empadronamiento municipal de funcionamiento**, por ende, se observa que la constancia en cuestión, se pudiese expedir solamente a petición de la Dirección citada, pudiendo ser su contestación en ese sentido, no obstante, la Dependencia se limitó a argumentar que la fracción III del artículo 7 fue derogada aun cuando de manera específica dicha fracción no menciona las constancias, además de omitir anexar como evidencia el acuerdo aprobado que soporta su argumento citado en su oficio de repuesta.

2. De la Carta de No Inconveniente y respecto de lo que refiere la Dependencia en cuanto que dicha carta es aplicable solo a "establecimientos mercantiles", no correspondiendo las características a la Licencia en vía pública, argumentando que el artículo 2 del Reglamento para la Simplificación de Trámites del Municipio de Querétaro señala que no se podrán solicitar requisitos que no se encuentren expresamente establecidos en este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables, etc., si bien es cierto lo que refiere éste artículo de manera literal, el artículo 24 (De otras licencias, permisos o autorizaciones) del mismo Reglamento fija: **Para que la tramitación de alguna licencia, permiso o autorización que no se encuentre específicamente regulada en el presente** se cida a las disposiciones previstas en el Capítulo II de este Reglamento, la persona titular de la Dependencia, organismo o entidad de quien dependa dicho acto administrativo deberá emitir un acuerdo administrativo a través del cual, de manera fundada y motivada, se describa el trámite que se pretende simplificar aplicando este Reglamento y se establezcan los requisitos indispensables para la obtención de la licencia permiso o autorización correspondiente. Para que pueda surtir efectos e iniciar su vigencia, el acuerdo administrativo al que se refiere este artículo debe publicarse en la Gaceta Municipal.

De lo anterior, se observa que tanto en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Querétaro y el Reglamento para la Simplificación de Trámites del Municipio de Querétaro **no se encuentra regulado el comercio en vía pública en sus modalidades de: 1) Comerciante en vía pública, 2) Comerciante con puesto semifijo, 3) Comerciante con puesto fijo, 4) Comerciante ambulante rotativo, 5) Comerciante popular, 6) Comerciante en tianguis**, mismas que son establecidas en el Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro en su artículo 2 y que son de interés y observancia obligatoria en el Municipio de Querétaro incluyendo la Secretaría de Desarrollo Sostenible tal y como lo marca el artículo 3 del mismo Reglamento, por lo tanto resulta un tanto desordenada y confusa la contestación de la Dependencia, puesto que, la operación de las citadas licencias la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo a través de su Departamento de licencias de Funcionamiento otorga las licencias, mediante documento denominado "PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO" el cual contiene los rubros de número de licencia, datos del negocio, descripción de actividades, observaciones, datos complementarios y la firmar del titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mismas que fueron remitidas a este Órgano Interno de Control en el proceso de la auditoría.

3. De igual forma el artículo 7 del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en vía Pública del Municipio de Querétaro dispone: Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro I. Colaborar y Coordinarse con la Secretaría General de Gobierno Municipal y demás autoridades



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 3 de 7
Número de Auditoría	OIC/11/22
Ente fiscalizado	Secretaría de Desarrollo Sostenible
Ejercicio Presupuestal	01 julio – 31 diciembre 2021
Tipo de Informe	Informe de Resultados

municipales para emitir opiniones en la organización del comercio en la vía pública, también en el artículo 13 fracción XIII del mismo Reglamento cita: ...las licencias municipales de funcionamiento que se emitan deberán contener los requisitos dispuestos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como la clasificación del comercio en vía pública que haya sido autorizado en términos del artículo 2 del presente Reglamento.

RESOLUCIÓN:

En consideración con su contestación al Informe Detallado mencionado y proveniente de su argumentación expuesta, este Órgano de Control Interno **RECOMIENDA** a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, coordinarse con la Secretaría de General de Gobierno Municipal y demás autoridades municipales para determinar lo conducente a las Licencias en comercio en vía pública en las modalidades establecidas en el artículo 2 (dos) del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro, de manera que se realicen las acciones necesarias para la simplificación de dicho trámite y pueda ser regulado en los ordenamientos jurídicos aplicables.

De conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 4 fracciones I y VII del Código De Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro, artículos 2, 7 fracción I, 13 fracción XIII, del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en vía Pública del Municipio de Querétaro, artículos 1 y 24 del Reglamento para la Simplificación de Trámites del Municipio de Querétaro.

N° RECOMENDACIÓN:	2	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	DUPLICIDAD DE FUNCIONES	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

RECOMENDACIÓN

En el marco de la revisión efectuada a los Honorarios, mismos que se solicitaron mediante oficios OIC/DA/1093/2022 y OIC/DA/1392/2022 de fechas de recibido el 18 de marzo 2022 y 27 de abril del mismo año, respectivamente, se requirió documentación (expediente completo) que incluyera: contrato, solicitud de contrato, reportes de actividades, currículum, título y/o cédula profesional, constancia de no inhabilitación, órdenes de pago, CFDI, XML, Facturas de las personas mencionadas en el oficio anteriormente citado. La Dependencia da respuesta mediante oficio SEDESO/ST/426/2022 de fecha de recibido el 12 de abril de 2022 y mediante CD con las carpetas correspondientes haciendo alusión que dicha información es con la que obra la Secretaría, posteriormente se realiza un análisis de la información remitida por la Dependencia en donde se detectan algunas irregularidades tales como duplicidad de funciones del personal contratado por honorarios con el personal de base.

En virtud de lo anterior, se procedió a la elaboración del Informe Detallado Correspondiente, notificado a la Dependencia mediante oficio OIC/DA/2411/2022 de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2022 (dos mil veintidós) haciéndole del conocimiento a la Dependencia las irregularidades detectadas en el procedimiento de auditoría con la finalidad de otorgarles la coyuntura conveniente para dar respuesta y/o aclaración respecto de lo señalado, así como para anexar la documentación que su juicio considerara idónea para las fines propios, en ese sentido, la Dependencia emite contestación a través del oficio SEDESO/ST/878/2022 de fecha 13 (trece) de julio del presente año, manifestando lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 4 de 7
Número de Auditoría	OIC/11/22
Ente fiscalizado	Secretaría de Desarrollo Sostenible
Ejercicio Presupuestal	01 julio – 31 diciembre 2021
Tipo de Informe	Informe de Resultados

Es de señalar, que la observación dirigida a "Servidor Público que resulte responsable de contratar personal por honorarios" sin identificar a plenitud la circunstancia de tiempo, modo y lugar respecto del supuesto hecho de acción u omisión que provocó el incumplimiento, se considera como un aspecto indeterminado, no obstante, esta Dependencia se encuentra en completa disposición de proporcionar los elementos necesarios para justificar y soportar la solicitud de contratación de servicios, que si bien, con la prestación del servicio profesional, se aseguro las necesidades inherentes al ámbito de competencia de dicha Secretaría, a través de las Direcciones adscritas a la misma: Dirección Urbano y la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo, instancia administrativa a la que, dicho sea de paso, les fue asignada la suficiencia presupuestal correspondiente, misma que en su momento fue dispuesta para dicho fin. Además la Dependencia explicó que la contratación de servicios profesionales es de "asistencia", ya que constituyen un complemento a la carga de trabajo, tiempos de entrega y compromisos y que por lo tanto este órgano Interno de Control al referir en el informe Detallado la palabra "similares" es incongruente, debido a que los servicios contratados deben poseer "perfiles similares" para el logro de los objetivos.

CONCLUSIÓN:

1. En cuanto a la supuesta omisión por parte del Órgano Interno de Control de indicar circunstancias de "modo tiempo y lugar del hecho señalado", no aplica al caso en particular debido a que se trata de reportes de actividades, órdenes de pago, entre otros, así como de contratos de servicios profesionales, documentales (físicas) que como se sabe contienen fecha, vigencia y lugar en donde se lleva a cabo la firma de los involucrados, mismos contratos que son celebrados e información que es remitida a este Órgano Fiscalizador por parte de la Dependencia en el transcurso de la auditoría correspondiente.

RESOLUCIÓN.

En consideración a la demanda de trabajo con la que cuenta la Dependencia en cada una de las unidades administrativas en cuestión, **SE RECOMIENDA** se lleven a cabo acciones para fortalecer su plantilla de personal, a fin de atender adecuadamente las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable. Lo anterior, en aras de prevenir observaciones por fiscalizadores internos o externos relativas a duplicidad de funciones, de manera que en un futuro cuente con evidencia que haga patente la necesidad de fortalecer a las áreas correspondientes a través de servicios profesionales, al ser insuficiente la capacidad instalada con la que se cuenta.

De igual manera, y de conformidad con lo establecido en el oficio OIC/4070/2022, girado con la finalidad de prevenir observaciones reiteradas para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022, resulta importante que la Secretaría realice un análisis exhaustivo de las necesidades de contratación y documente con total claridad las actividades realizadas por los prestadores de servicios, en distingo de las funciones que ejecuta el personal de base; debiendo documentar además la necesidad de contratación en función de la carga de trabajo con la que se cuenta.

De conformidad con los artículos 7, fracción VI, 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 8 fracción I de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las demás aplicables.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 5 de 7
Número de Auditoría	OIC/11/22
Ente fiscalizado	Secretaría de Desarrollo Sostenible
Ejercicio Presupuestal	01 julio – 31 diciembre 2021
Tipo de Informe	Informe de Resultados

N° de Observación:	1	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	OMISIÓN DE INFORMACIÓN	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

OBSERVACIÓN

Omisión de información por parte del Servidor Público que resulte responsable por omisión de información y desacato a lo solicitado por el órgano fiscalizador, incumpliendo los artículos 5 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos, artículo 6, 7, 9 fracción II, 10 fracciones I, II y II, 62 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7 fracción VIII, 9 fracción II del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro, numeral cuarto, fracciones

En relación a las Adquisiciones, mismas que fueron solicitadas a la Dependencia mediante oficios OIC/DA/756/2022 de fecha de recibido el 03 de marzo de 2022 y OIC/DA/1093/2022 de fecha de recibido el 18 de marzo de 2022, la fiscalizada fue omisa en enviar alguna documentación al respecto, no obstante dio contestación mediante oficios SEDES0/ST/216/2022 y SEDES0/ST/278/2022 de fechas de recibido 08 de marzo 2022 y 24 de marzo de 2022 respectivamente, tal como se cita a la letra: "En relación a la información solicitada, se comenta que no se cuenta con información por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible"; por lo que, se advirtió un posible encubrimiento por parte del servidor público responsable. En cuanto a la irregularidad detectada, se le hizo del conocimiento a la Dependencia a través del Informe Detallado con fecha 28 de junio de 2022.

En virtud de lo anterior, la Dependencia da contestación al respectivo informe mediante oficio SEDES0/ST/878/2022 de fecha 13 de julio de 2022, pero en relación al punto de las Adquisiciones, no da respuesta alguna, sino que, la Dependencia se limita a anexar oficios por parte de algunas Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría (Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario e Instituto de Ecología Municipal), oficios que son dirigidos a la Secretaría Técnica, no al Órgano Interno de Control, sin embargo, revisando dichos oficios, se observó que en el ocurso SEDES0/DDRA/076/2022 adjuntan unas tablas denominadas: "Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario, periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, órdenes de pago y Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario, periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2021, Requisiciones" respectivamente, en las cuales refieren cuatro adquisiciones que se describen a continuación:

Bien o Servicio Adjudicado	Proveedor	Monto	Tipo Adjudicación
Renta de maquinaria y otros equipos para el trabajo de la tierra en el campo	Grupo Soluciones Empresariales EMIG S.A. de C.V.	\$288,370.20	Directa
Compra de maíz en bultos de 20kg	Global México Fresco S.A. de C.V.	\$1,363,224.00	Invitación Restringida



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 6 de 7
Número de Auditoría	OIC/11/22
Ente fiscalizado	Secretaría de Desarrollo Sostenible
Ejercicio Presupuestal	01 julio – 31 diciembre 2021
Tipo de Informe	Informe de Resultados

Compra de Fertilizante	Global México Fresco S.A. de C.V.	\$920,320.00	Invitación Restringida
Compra de semillas para huertos familiares	Saturno Negocios S.A. de C.V.	\$14,999.84	Pago directo a proveedor

RESOLUCIÓN:

Este Órgano Interno de Control **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez que la documentación exhibida por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible no reúne los elementos suficientes para esclarecer la irregularidad señalada, según se explica a continuación:

1. Al solicitar información de manera reiterada a la Dependencia y ésta afirmar que "no se cuenta con información" y posteriormente exhibir documentales por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario en donde se informa a la Secretaría Técnica, que en efecto sí hubo adquisiciones, resulta contradictoria su respuesta, quedando a la incertidumbre, toda vez que los Servidores Públicos responsables en el ejercicio de sus funciones advierten actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas.
2. Al ser omisa la Dependencia respecto del punto "de las Adquisiciones" en dar contestación directamente al Órgano Interno y limitarse a anexar oficios de las áreas adscritas, si bien, anexaron 2 tablas informativas respecto del punto en cuestión, no se anexan documentales institucionales correspondientes que determinen de manera fehaciente el proceso de las Adquisiciones que informan, de manera que el Órgano Interno pudiere continuar con sus atribuciones propias como lo es, la vigilancia, revisión, fiscalización del recurso asignado a cada Dependencia, entorpeciendo el proceso de la Auditoría practicada.
3. De igual forma, al ser omisos con la documentación solicitada para su revisión y análisis, se observa que se obstruye deliberadamente el proceso y los fines de la autoridad Fiscalizadora, es decir, la Dependencia desató la instrucción encomendada, a su vez, el Órgano Interno de Control no pudo implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el sistema nacional anticorrupción, así como tampoco revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como recursos públicos locales como se establece en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.


Por lo tanto, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación señalada y una vez advirtiéndose la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Sostenible que resulten responsables, se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.




**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Hoja N°	Página 7 de 7
Número de Auditoría	OIC/11/22
Ente fiscalizado	Secretaría de Desarrollo Sostenible
Ejercicio Presupuestal	01 julio – 31 diciembre 2021
Tipo de Informe	Informe de Resultados

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO


Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda
Director de Auditoría del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro


Lic. Lissette Salas Sánchez
Jefa de Departamento de Auditoría
Administrativa y Financiera

